

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 034-2024-UNAM

Moquegua, 20 de febrero del 2024.

VISTOS, El Informe N° 0157-2024-OPP/UNAM del 19.02.2024, el Informe N° 130-2024-OPP/UNBAM del 06.02.2024, Informe Legal N° 091-2024-OAJ-CO/UNAM del 06.02.2024, el Informe N° 093-2024-UP-OPP/UNAM del 02.02.2024; y, el Proveído Presidencial N° 989 de fecha 19 de febrero de 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 11-2024-MINEDU, de fecha 31 de enero del 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAM, quedando integrada de la siguiente manera: JORGE LAZARO FRANCO MEDINA, Presidente; EDWIN MOLINA PORCEL, Vicepresidente Académico; y AVID ROMAN GONZALEZ, Vicepresidente de Investigación.

Que, con Informe N° 093-2024-UP-OPP/UNAM, de fecha 02 de febrero del 2024, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que, en aplicación de la normatividad propone la Regularización de la Modificación Presupuestal para el mes de enero, siendo estas de Tipo 003 (Anulaciones y Habilitaciones) Notas N° 02, 03, 04, 06, 07, 09, 12, 13, 15, 21, 27, 31, 34, 35, 36, 38, 49, 50, 54, 56, 59, 62, 77, 78, 81, 85, 86, 105 y 109, dentro del mismo Pliego, modificaciones internas solicitadas y considerando el mismo Marco Presupuestal; por lo tanto, se solicita proyectar la resolución de Presidencia, para aprobar la propuesta de las habilitaciones y anulaciones; modificación presupuestaria en el nivel institucional programático Notas Tipo 003.

Que, mediante Informe Legal N° 091-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que respecto al expediente de modificaciones presupuestarias efectuadas a nivel funcional programático, realizadas durante el mes de enero de 2024, es de opinión favorable para formalizar las modificaciones presupuestarias, según las Notas de Modificación generadas.

Que, a través del Informe N° 0157-2024-OPP/UNAM, de fecha 15 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente al Presidente de la Comisión Organizadora con la finalidad que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria formalización del mes de enero, conforme a las Notas de Modificación siendo estas de Tipo 03.

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales del año 2024 es necesario efectuar la Regularización de la modificación presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones del mes de Enero, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal, conforme a lo dispuesto Artículo 47 el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 47.1: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1). Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2). Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 034-2024-UNAM

productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, cuando se realice el traspaso de Productos o Proyectos de un Pliego a otro, el artículo 38 de la ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con la ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; establece que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el Ejercicio Presupuestario mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Funcional Programático.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25° del Sub Capítulo II de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", numeral 25.1, b), i) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 989-2024 de Presidencia de fecha 19 de febrero del 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, realizadas durante el mes de ENERO de 2024, según las notas de modificación generadas de Tipo 003 (Anulaciones y Habilitaciones) Notas N° 02, 03, 04, 06, 07, 09, 12, 13, 15, 21, 27, 31, 34, 35, 36, 38, 49, 50, 54, 56, 59, 62, 77, 78, 81, 85, 86, 105 y 109, dentro del mismo Pliego, modificaciones internas solicitadas y considerando el mismo Marco Presupuestal, conforme los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM)", emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de enero 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
PRESIDENTE

Presidencia
VPAC
VPI
DIGA
DPP
DIT
Arch.



ABOG. CARLOS A. SORALUZ SALDAÑA
SECRETARIO GENERAL